

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0287-13**

Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2012, avoca conocimiento del Informe No. 38-UATH-DPEHE, de fecha 3 de diciembre del 2012, suscrito por el MSC. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación, mismo que contiene el requerimiento formulado mediante Oficio No. 132-AJ-DDEIE de 27 de noviembre del 2012, mediante el cual emite informe favorable en el sentido que procede la instauración de sumario del administrativo en contra del señor **PEDRO ESTUPIÑÁN QUIÑONEZ**, Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas, por presunta falta que se le atribuye, quien según se desprende del Oficio No. 133-DSP-DPEHE de fecha 10 de octubre del 2012, suscrito por la licenciada Noemí Rubio Pita, Jefe de la División de Supervisión, al que anexa el Memorando No. 176 DSPE-DPEHE-2012 fechado el 17 de septiembre del 2012, a través del cual le hace conocer al señor Pedro Estupiñán, la prohibición de utilizar las horas pedagógicas en eventos recreativos de cualquier naturaleza, además no ha hecho conocer a las autoridades competentes la planificación de las jornadas deportivas realizadas por los maestros y que dichas actividades pueden realizarse en horas extracurriculares; Órgano Colegiado que



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

resuelve iniciar el sumario administrativo en contra del mencionado profesional de la educación, hecho por el cual habría incurrido en presunta violación a los deberes de los servidores públicos establecidos en los literales a) y d) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Civil; literal h) del artículo 24 ibídem y supuesto quebrantamiento a las prohibiciones especificadas en los literales g) y l) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, disposiciones que son concordantes con el artículo 133 de la Ley ibídem; para lo cual delega al MSc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas, para que instaure sumario administrativo por las presuntas faltas cometidas en el desempeño de sus funciones (foja 13); quien con fecha 21 de diciembre del 2012, presenta el informe del sumario administrativo;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre del 2012, luego del análisis valorativo de las pruebas de cargo y descargo concluye que: 1.- Según copia certificada de la Acción de Personal No. 1024-DRH del 4 de julio de 1994, consta que el señor Pedro Kléver Estupiñán Quiñonez, fue designado Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas (foja 292); 2.- Que los señores Inés Ayoví Quintero, Olga Escolástica Obando Valencia, Ercilio Gutiérrez Preciado y Peter Portocarrero, Directoras/es de las Escuelas Grisélida Nieves, Héroe de Tiwinza, Granja San Martín y León Febres Cordero de la ciudad de Esmeraldas y de las parroquias Tabiazo y vuelta Larga respectivamente, coinciden en manifestar que el Supervisor de la Zona 1, es el señor Pedro Estupinán Quiñonez y que el personal docente de los establecimientos que se encuentran bajo su responsabilidad, participaron en los juegos deportivos inaugurados el 14 de septiembre del 2012 a las 11H00, por disposición del señor supervisor Pedro Estupiñán según Circular SPE-30 del 07 de septiembre del 2012 (foja 142); 3.- Desacato de las disposiciones de autoridad superior; Por todo lo expuesto se comprueba que el sumariado ha contravenido las disposiciones establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en sus literales g), l), y s) violación del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público en sus literales a) y d), al autorizar la utilización de horas pedagógicas complementarias contempladas en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para la realización de actividades deportivas; por lo que se lo debe sancionar con lo

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

prescrito en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y literal d) del Art. 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, resuelven Destituir del Cargo al licenciado Pedro Estupiñán Quiñones, Supervisor Provincial de Educación de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, actual Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas;

QUE el señor Pedro Estupiñán Quiñonez, no conforme con la sanción, interpone Recurso de Apelación para ante el Superior, de conformidad con lo previsto en el Art. 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ingresado a la oficina de Información, Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 24 de junio de 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 25 del mismo mes y año, conjuntamente con el expediente del sumario administrativo constante en 370 fojas;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de destitución impuesta al señor **PEDRO KLÉVER ESTUPIÑÁN QUIÑONEZ**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que el señor Pedro Kléver Estupiñán Quiñonez, Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas suscribe la Circular SPE-30 del 07 de septiembre del 2012, mediante la cual se dispone la "Este VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE 2012, en el estadio de Vuelta Larga, a partir de las 11H00 se inaguran los juegos deportivos de los maestros de la Zona No. 1, (San Rafael, Vuelta Larga, Tabiazo, Carlos Concha) tanto masculino como femenino..." 142); **3.-** Que el sumariado infringe lo estipulado con su accionar infringe lo establecido en los literales g), l) y s) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literales a) y d), al autorizar la utilización de horas pedagógicas complementarias contempladas en el artículo 117 de la LOEI, para la realización de actividades deportivas y recreativas con la participación de maestras y maestros de la zona No. 1, correspondiente a la jurisdicción de las parroquias Simón Plata, Torres, Vuelta Larga, Tabiazo, Carlos Concha del cantón Esmeraldas que se encontraban a su cargo; **4.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

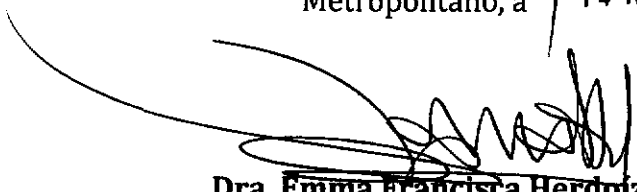
de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

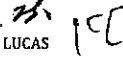
ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **PEDRO KLÉVER ESTUPIÑÁN QUIÑONEZ**, Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas, en contra de la Resolución sin número de fecha 28 de febrero del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **14 AGO. 2013**


Dra. Emma Francisca Herdoíza Arboleda
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARILLO
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA

COPIAS

- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESPECIES VALORADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- DIRECTORA DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN DE ESMERALDAS
- SR. PEDRO ESTUPIÑÁN Q.
- AB. FREDDY RIVAS ORDÓNEZ.